

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

Nº **2724** -2022-MPH/GPEyT

Huancayo,

26 SEP 2022

VISTO:

El Doc.-Exp. N° 352626-247311 de fecha 20-09-2022, presentado por doña **SHERLY ERQUINIO VILCHEZ** (en adelante recurrente), quien solicita el descargo de la Papeleta de Infracción N° 9617 y el INFORME TÉCNICO N° 807-2022-MPH-GPEyT/UP, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 49° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que faculta a las municipalidades establecer la sanción de clausura de establecimientos comerciales, cuando su funcionamiento se encuentra contraria a Ley, a las normas reglamentarias o atenten contra la seguridad pública, en ese línea el artículo 28° de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, establece que la clausura será impuesta mediante acto resolutorio de manera simultánea a la multa impuesta, la sanción de clausura será temporal de acuerdo a la infracción que tipifica el CUISA.

Que, la **Ordenanza Municipal N° 522-MPH/CM**, que aprueba el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huancayo, en su **artículo 59° literal w)** faculta a la Gerencia de Promoción Económico y Turismo, emitir las sanciones complementarias como clausura, revocatoria de licencia entre otras, generadas por la trasgresión a las disposiciones municipales.

Que, con fecha 13-09-2022, personal competente del Area de Fiscalización de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, intervino el establecimiento comercial de giro **"VENTA DE PESCADOS"**, ubicado en Prolg. Piura Nueva N° 119-1° Piso-Huancayo, e impuso la Papeleta de Infracción N° 9617, a nombre de **SHERLY ERQUINIO VILCHEZ**, por la infracción de: **"POR EXHIBIR Y/O VENDER PRODUCTOS EN LA VÍA PÚBLICA EN LOCALES HASTA 100 M²"**, la misma que se encuentra tipificado con código de infracción GPEyT.66, del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas, de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, Asimismo en la parte de observaciones menciona: **"Al momento de la inspección se constató que el establecimiento cuenta con licencia municipal de funcionamiento, sin embargo viene exhibiendo sus productos en la vía pública (vereda) como 01 mesa con pescados y cangrejos. Se adjunta tomas fotográficas"**.

Que, mediante Documento-expediente N° 352626-247311 de fecha 20-09-2022, la recurrente solicitó Recurso de Reconsideración a la papeleta de infracción N° 9617, encaminando mal su solicitud, siendo lo correcto el descargo a dicha PIA (dando por validada la solicitud), argumentando que realizaba labores de reacondicionamiento de su local y en modo eventual por horas ocupó la mesa de trabajo en la acera del frontis de su local. Para cuyo efecto adjunta en copia fotostática su Licencia Municipal de Funcionamiento y una muestra fotográfica.

Que, el INFORME TÉCNICO N° 807-2022-MPH-GPEyT/UP refiere: Que, el artículo 20° de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM; dispone: **"Contra la papeleta de infracción solo cabe presentar el descargo o subsanación en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, o acogerse al beneficio del 50% de rebaja del pago de la infracción detectada al cabo de cinco (5) días hábiles...(...)"**, en ese sentido el presente debe ser considerado como una solicitud de DESCARGO; Por otro lado indica que la intervención municipal resulta contundente y objetiva, conforme se evidencia de la toma fotográfica aportada por el fiscalizador JEAN MARCO ALFARO CCOECCA, de otro de acuerdo al Art. 124-Requisitos de los Escritos del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS-Texto Unico Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los escritos deben contener la expresión concreta de lo pedido, los fundamentos de hecho que los apoye, en el presente caso no presenta prueba instrumental alguna. Asimismo de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, la infracción de: **"POR EXHIBIR Y/O VENDER PRODUCTOS**



EN LA VÍA PÚBLICA EN LOCALES HASTA 100 M2", la misma que se encuentra tipificado con código de infracción GPEyT.66, del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas, tiene como condición de subsanación como: **NO SUBSANABLE**, en consecuencia resulta **IMPROCEDENTE** lo solicitado, debiéndose emitir el acto resolutivo que establezca la clausura temporal del establecimiento comercial por el periodo de 40 días calendarios y emitirse la Resolución de Multa que corresponda.

Que, el Reglamento de Infracciones y Sanciones-CUIISA, considera la infracción administrativa "**POR EXHIBIR Y/O VENDER PRODUCTOS EN LA VIA PÚBLICA EN LOCALES HASTA 100 M2**", considerando como sanción pecuniaria el 10% de la UIT, y como sanción complementaria la CLAUSURA TEMPORAL, establecido en el artículo 3º de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM; por consiguiente, debe procederse conforme a lo normado.

Que, el Despacho de Alcaldía por el Principio de Desconcentración Administrativa establecido por el artículo 83º numeral 83.3 del T.U.O de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, concordante con el Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A, conexas con el Art. 39 último párrafo de la Ley 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE**, la solicitud de descargo formulada por doña **SHERLY ERQUINIO VILCHEZ**, contra la Papeleta de Infracción N° 9617 de fecha 13-09-2022, debiendo **EMITIRSE** la Resolución de Multa que corresponda.

ARTÍCULO SEGUNDO.-**CLAUSURAR TEMPORALMENTE**, por espacio de 40 días calendarios los accesos directos e indirectos del establecimiento comercial de giro "**VENTA DE PESCADOS**", ubicado en Prolg. Piura Nueva N° 119-1º Piso-Huancayo, regentado por doña **SHERLY ERQUINIO VILCHEZ**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución al Ejecutor Coactivo asignado a la Gerencia Promoción Económica y Turismo, para que conforme a sus facultades prescritas en la Ley de Procedimiento de Ejecución coactiva N° 26979, ejecute lo ordenando por este despacho, y en su oportunidad inicie el procedimiento de ejecución coactiva de clausura temporal, del establecimiento indicado.

ARTÍCULO TERCERO.- **NOTIFÍQUESE** a la administrada, con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

GPEyT/HBT
Mluf


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Gerencia de Promoción Económica y Turismo
Abog. Hugo Bustamante Toscano
GERENTE